



ACTA DE LA SESIÓN N° 11/2024 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Accidental (Vicepresidenta Primera)

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a. Inés Arco Cervera

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

No asisten:

D. Francisco Reyes Martínez

D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez

D. Francisco Javier Perales Fernández

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y once minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI	PÁGINA	1/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 2	Fecha 25/10/2024	Hoja 1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA “XXVIII FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ÚBEDA Y BAEZA”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de Octubre 2024 del siguiente contenido

“La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 11 de Octubre de 2024 que es del siguiente contenido:

“Aprobación de precio público de entrada para aquellas personas que decidan asistir a los espectáculos incluidos en el programa “Festival de Música Antigua de Úbeda y Baeza 2024”, que a continuación se relacionan y que se haya determinado previamente que requieren del abono de entrada.

El precio de entrada será el que a continuación se indica más los gastos de gestión (10% del precio final de cada entrada que abonará cada cliente a la empresa gestora de la taquilla).

CONCIERTO	ESPACIO	LUGAR	PRECIO
Joven Orquesta Nacional de España	Auditorio del Hospital de Santiago	Úbeda	12 € + Gastos
Los Elementos	Auditorio de San Francisco	Baeza	12 € + Gastos
Vox Cantoris	Sacra Capilla de El Salvador	Úbeda	12 € + Gastos
Rashmi Bhatt & Sageer Khan	Sinagoga del Agua	Úbeda	12 € + Gastos
Brezza Ensemble	Paraninfo de la Antigua Universidad	Baeza	12 € + Gastos
Capella de Ministrers	Auditorio del Hospital de Santiago	Úbeda	12 € + Gastos

PROMOCIONES ESPECIALES (sólo Venta en Taquilla)

- Miembros asociaciones culturales de carácter musical: 10 €.
- Menores de 30 y mayores de 65 años: entrada única de 5€ para todos los espectáculos de pago.
- Grada Universitaria: entrada única 5€ para miembros de la comunidad universitaria que acrediten en tiempo y forma su pertenencia a la Universidad de Jaén, la Universidad Internacional de Andalucía y el Centro Asociado de la UNED en la provincia de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 2	Fecha 25/10/2024	Hoja 2

Para la determinación de los precios se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/1998.”.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/92





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
11	3	25/10/2024	

3	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: I CAMPUS FACILITA.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria n° 8, celebrada el día 26 de junio de 2024, aprobó el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares para la realización del Proyecto: I Campus Facilita, que fue suscrito con fecha 9/07/2024 y cuyo objetivo principal consistía en impulsar el desarrollo empresarial fomentando la capacitación de los participantes de forma que les permita lograr su inserción laboral a través de la reorientación, recualificación y recolocación en sectores estratégicos en la provincia: metal, construcción, agricultura, comercio, hostelería y tecnologías aplicadas, siendo su plazo de ejecución desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre de 2024 y, mediante el que se articulaba la concesión de una subvención de 22.500€ para el desarrollo del Proyecto que daba nombre al convenio, autorizándose y comprometiéndose el gasto correspondiente.

En el Proyecto “I CAMPUS FACILITA” se ejecutarían formación/capacitación profesional certificada dirigida a la adquisición de habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes tan importantes hoy en día para desempeñar con solvencia los diferentes requerimientos profesionales que demandan las empresas.

Las acciones formativas previstas realizar eran:

Diseño mecánico industrial

Diseño eléctrico industrial

Gestión de carga y descarga de mercancías

Atención al cliente en lengua inglesa+Manipulador de alimentos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
11	3	25/10/2024	

Data Center Designer

Vitualización 2D/3D de entornos reales

Con estas formaciones se cubrirían necesidades formativas para vacantes de empresas del sector industrial, comercial, logístico, hostelero y tecnológico.

Cada edición contaría con un número mínimo de 12 participantes y un máximo de 15.

Todo ello de conformidad con las previsiones realizadas en la Memoria presentada por la Cámara y aprobada inicialmente para la concesión de esta subvención.

El presupuesto del Proyecto ascendía a veintidós mil quinientos euros (22.500€), aportando Diputación la totalidad de dicha cantidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.201.4220.45391 “Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria”.

El día 24/09/2024 es presentada parte de la documentación justificativa prevista en la cláusula décima del Convenio por parte de la beneficiaria, siendo completada la misma el 10/04/2024, tras el requerimiento efectuado, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial,

Considerando el informe de fecha 9/10/2024, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, considerando de manera favorable la aplicación de fondos y adecuación de la finalidad para la que ha sido concedida al haberse realizado todas las acciones formativas programadas y habiendo sido las mismas impartidas a un total de 104 participantes; así como que, la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, es completa y correcta, entendiéndose, por tanto, que han quedado correctamente justificados los gastos previstos y el objeto de la concesión de esta subvención.

Considerando todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares para la realización del Proyecto: I Campus Facilita, sin perjuicio del control financiero que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
11	3	25/10/2024	

pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 2 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
11	4	25/10/2024	

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN, PARA REALIZAR EL PROYECTO “FORMACIÓN EN AOVES PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En sesión nº 12 de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno, se aprobaba, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, para realizar el Proyecto: “Formación en AOVES para empresas y profesionales del Sector de la Hostelería y Turismo”, mediante el que se articulaba la concesión de una subvención de 12.000€ para el desarrollo del Proyecto que daba nombre al convenio, autorizándose y comprometiéndose el gasto correspondiente.

La estipulación segunda de dicho Convenio, párrafo segundo, expresa que el proyecto se llevará a cabo mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

Curso Básico. Iniciación a la cata de Aceites y Sumillería.

Curso Sumiller de AOVES

Destinado a personas y empresas interesadas en emprender en el sector de la hostelería y el turismo en general, profesionales del sector de la hostelería y restauración, ciclos formativos de servicios de restauración y gastronomía y estudiantes o titulados relacionados con la materia e interesados en el desarrollo profesional vinculado al mundo del aceite, turismo y hostelería.

De acuerdo a la Memoria presentada por la beneficiaria, se comprometían a la realización de 14 cursos, con un mínimo de 10 participantes y un máximo de 20, que se impartirían en distintos puntos de la provincia: Úbeda, Cazorla, Sierra de Segura, Sierra Sur, Linares, Castellar, Villacarrillo, Andújar, Jaén y Baeza.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
11	4	25/10/2024	

El día 28 de agosto de 2024, tienen entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, la documentación relativa a la justificación de las actividades previstas en el desarrollo del Proyecto, siendo completada la misma el día 2 de octubre de 2024, tras el requerimiento efectuado.

Considerando el informe de justificación de fecha 9/10/2024, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, que pone de manifiesto que se han realizado las actividades propuestas en la Memoria inicial, tanto en el número de cursos, como el número de alumnos determinados; si bien, en un principio el número de alumnos de los cursos de Andújar y Linares no cumplía el mínimo establecido (10 alumnos), sin embargo, ha quedado acreditado con la documentación presentada tras el requerimiento que, para ambos cursos, las inscripciones superaban con creces el número mínimo exigido, aún cuando en el momento de su celebración se produjo la ausencia de un gran número de ellos. Considerando, por otra parte, que en la mayoría de los cursos impartidos se han acercado e incluso superado la veintena de alumnos.

Considerando, por otra parte que, la relación certificada presentada por la beneficiaria tras el requerimiento efectuado, ha eliminado los gastos relativos a uno de los ponentes y los desplazamientos, reflejando un total justificado de 11.754,37€, y que, a la vista del toda la documentación presentada, se informa de manera favorable, indicando que al no llegar la inversión justificada a la aprobada (12.000€), se inicia un expediente de pérdida parcial del derecho de cobro por 245,63€, pérdida reconocida por la beneficiaria misma en la relación certificada en la justificación.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Asociación Olivar y Aceite provincia de Jaén, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
11	4	25/10/2024	

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 2 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI	PÁGINA 9/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	25/10/2024	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN VILLATORRES.
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de VILLATORRES para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en VILLATORRES”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN VILLATORRES

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Diego Calles Angulo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLATORRES con CIF P2310000A.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	25/10/2024	2

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Europea, Central, Autonómica y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	25/10/2024	3

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autónoma regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	25/10/2024	4

producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	25/10/2024	5

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, consideró necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones, para el acopio y trasferencia de Residuos de la Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que, aseguraran la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se formalizó en fecha 18 de abril de 2017 un Convenio para articular la “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en VILLATORRES.

Tercero.- El Ayuntamiento de VILLATORRES es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/92





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	25/10/2024	6

forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto.- Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de VILLATORRES, por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios, para acometer las obras necesarias para mimetizar el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro, considerando que el cerramiento perimetral del Punto de Acopio es de valla tipo hércules o similar, la cual, deja ver desde fuera todo el contenido de residuos que allí se acumulan, con el consiguiente impacto visual, el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 30 de agosto de 2024 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra “Ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de RCD,s en VILLATORRES (Jaén)”.

Quinto.-La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de VILLATORRES, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en VILLATORRES”.

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 30 de septiembre de 2024 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de VILLATORRES

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de VILLATORRES de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 201 de fecha 14 de octubre de 2024.

Sexto.-Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	25/10/2024	7

establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Servicios Municipales, aprobado por Resolución núm. 30 de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el B.O.P. núm. 70 de fecha 11 de abril de 2024; incluida en el apartado de “Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD,s en Ayuntamientos” con cargo a la Aplicación presupuestaria 2024.810.1623.65000 I/2023, por importe total de 652.100,58€.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de VILLATORRES, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en VILLATORRES, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo continuar garantizando la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de VILLATORRES, mediante la ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en VILLATORRES, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de VILLATORRES.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.052,43€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.810.1623.65000 I/2023, proyecto de gastos 2024/IA.0058, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024, denominada “Puntos de Acopio y Transferencia de RCD’s en Ayuntamientos”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	25/10/2024	8

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 258,72€ y 221,90€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de VILLATORRES se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2024 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, **el lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	25/10/2024	9

medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

El Ayuntamiento, como beneficiario de la subvención, estará obligado a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre de los mismos. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	25/10/2024	10

representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de **seis meses** a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de VILLATORRES. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de VILLATORRES no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	25/10/2024	11

condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello. Consta en el Expediente:

a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en VILLATORRES” en el que se contiene el Presupuesto Total, IVA incluido de 15.052,43€.

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de **cinco años** a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	25/10/2024	12

de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe.”

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de VILLATORRES, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en VILLATORRES”, para su posterior firma.

SEGUNDO.-Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cumplase,
La Presidenta Accidental.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	25/10/2024	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES
----------	---

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teva**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/10/2024, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
MARMOLEJO	CONSTRUCCIÓN DE 104 NICHOS EN CEMENTERIO SANTA ANA (167/2024)	20.000,00
TORRES	REDACCIÓN PROY. PASARELAS COLGANTES EN LAS CIMBRAS DE TORRES (395/2024)	15.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	25/10/2024	2

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	25/10/2024	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ PARA ‘SUSTITUCIÓN TRAMO COLECTORES EN AVDA. DE ANDALUCÍA’.
---	---

Da cuenta la Sra. **Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teva**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/10/2024, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2024/000308	SUSTITUCIÓN COLECTORES AV.ANDALUCÍA (AYTO. TORRES DE ALBANCHEZ)					
Subvención	2024/002918	SUSTITUCIÓN TRAMO COLECTORES EN AVDA. ANDALUCÍA					
Año	2024	Solicitado	19.988'01 Euros	Concedido	19.988'01 Euros	Gasto a acreditar	19.988'01 Euros
Solicitante	P-2309100-B	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ				TORRES DE ALBANCHEZ	
Informe	7 de octubre de 2024	Propuesta			Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2024.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				19.988'01	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Torres de Albánchez en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... la actuación a realizar solventa los problemas en la red de saneamiento existentes en un tramo de esta vía pública, y a su vez elimina las fugas que causan daños y humedades en algunas viviendas colindantes. Por lo que la realización de estos trabajos de sustitución de un tramo de colectores en la Avda. de Andalucía, deben ser realizado de manera inaplazable, para conseguir restituir con normalidad el servicio de saneamiento, así como cesar los daños y humedades que se están produciendo a los inmuebles colindantes.’

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI	PÁGINA	24/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	25/10/2024	2

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 19.988'01 Euros para “SUSTITUCIÓN TRAMO COLECTORES EN AVDA. ANDALUCÍA”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ, de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	25/10/2024	3

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	25/10/2024	4

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	25/10/2024	5

Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



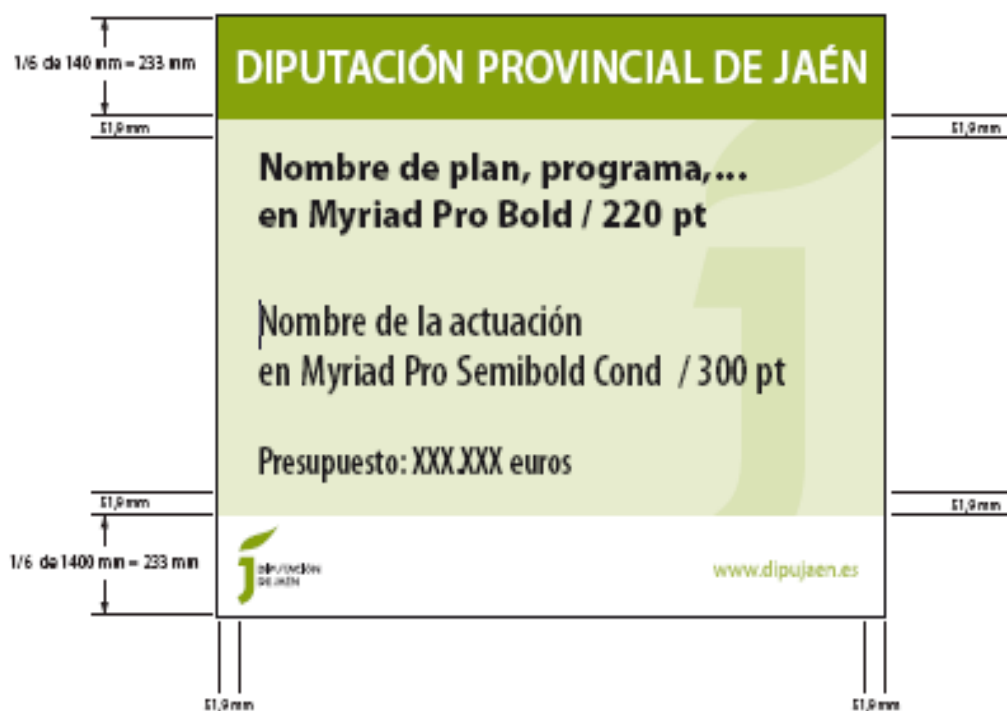


DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	25/10/2024	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	25/10/2024	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI	PÁGINA 30/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	8	25/10/2024	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SITUADO EN LA CIUDAD DE JAÉN, CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 12, ENTRESUELO IZQUIERDA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GRUPO SCOUTS SAN JUAN BOSCO 247.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo número 18 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén de fecha 24 de octubre de 2019 se aprueba la cesión de uso del local propiedad de esta Corporación, situado en la ciudad de Jaén, calle Virgen de la Cabeza, número 12, entresuelo izquierda. Esta cesión de uso finalizará el 21 de noviembre de 2024.

en la sesión ordinaria número 2 del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 3 de marzo de 2010, se aprobó, entre otros, la propuesta número 21 relativa al **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.**

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **100** cuya denominación es **INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DOCE BAJO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN** con la calificación de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813804VG3801S0004SF.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	8	25/10/2024	2

Por informe del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 18 de abril de 2024 se pone de manifiesto que *“la propiedad de esta Diputación Provincial, situada en el barrio de las Protegidas, C/ Virgen de la Cabeza, número 12, entresuelo izquierda, no está comprendida en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales), al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como “Las Protegidas” de Jaén”*.

Visto que esta entidad está al corriente de todo tipo de deudas (tanto de derecho público como privado) ante esta Corporación.

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que *“las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior”* (que es de treinta años).

Vista la solicitud presentada por la Asociación GRUPO SCOUTS SAN JUAN BOSCO 247, con NIF G 23.772.627, de fecha 18 de septiembre de 2024 (con registro de entrada en esta Diputación número 2024/96149, de la misma fecha), en el que se pide la prórroga de la cesión de uso de este inmueble por cinco años más.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	32/92



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	8	25/10/2024	3

31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Prorrogar la cesión de uso del inmueble situado en esta ciudad de Jaén, en la barriada de las Protegidas, propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén, en la calle Virgen de la Cabeza, número 12, entresuelo izquierda, a favor de la Asociación GRUPO SCOUTS SAN JUAN BOSCO 247, con NIF G 23.772.627. La prórroga se extenderá hasta el día 21 de noviembre de 2028 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a diez años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 21, adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno de esta Diputación de fecha 24 de octubre de 2019. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien (uno o ambos) para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones u obligaciones de cualquier naturaleza referentes al inmueble, determinará la extinción de la cesión de uso (expediente PATCESUSO-2024/4).

SEGUNDA.- Notificar este Acuerdo a la Asociación GRUPO SCOUTS SAN JUAN BOSCO 247y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	8	25/10/2024	4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI	PÁGINA 34/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	9	25/10/2024	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL USO PÚBLICO DE DOS PARQUES DE LA CIUDAD DE TITULARIDAD DE ESTA DIPUTACIÓN.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Patrimonio de fecha 13 de septiembre de 2024, con el aceptado y conforme del Jefe del Servicio, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, en virtud de lo prevenido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a la regularización del uso del bien de dominio público provincial, mediante mutación demanial externa, a favor del Ayuntamiento de Jaén, de dos inmuebles de titularidad de esta Diputación provincial, al objeto de su destino a parques (expediente PATMUTDEM-2024/6).

A estos efectos se hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Por Resolución número 9530 de 12 de septiembre de 2024 dictada por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios se resuelve iniciar expediente de regularización de uso del bien de dominio público provincial, mediante mutación demanial externa, a favor del Ayuntamiento de Jaén, de dos inmuebles de titularidad de esta Diputación Provincial, al objeto de su destino a parques (expediente PATMUTDEM-2024/6).*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	9	25/10/2024	2

SEGUNDO.- Mediante certificación administrativa de fecha 6 de septiembre de 2010, dictada al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, y presentada ante el Registro de la Propiedad número 3 de Jaén (asiento 1417, diario 38, de 13 de septiembre de 2010), esta Diputación Provincial de Jaén procede a la agregación de las fincas registrales 76, 5980, 29.346 para su agrupación, para dar lugar a la finca registral 32.609. A continuación, se procede a la división de la misma en las fincas registrales 32.610, 32.611, 32.612, 32.613, 32.614, 32.615, 32.616 y 32.617. En esta certificación se indicaba que las fincas objeto de este informe, 32.612 y la 32.614, están destinadas a parque urbano.

Igualmente, mediante informe del Jefe de Servicio de Patrimonio de 23 de diciembre de 2011, que tuvo como objeto la agregación y segregación posterior de varios inmuebles, entre los que se encuentran las fincas 32.612 y la 32.614 objeto de este expediente, se reitera que ambos se han estado dedicando a parque urbano. No obstante, no se ha formalizado hasta la fecha este destino con el Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO.- Las fincas objeto de este informe como se ha indicado son la 32.612 y la 32.614:

a) La finca con referencia catastral 8916202VG2881N0001OM e inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Jaén al Tomo 2298, Libro 528, Folio 14, inscripción 1ª; finca registral número 32.612, se corresponde con la ficha de Inventario provincial número 49 del epígrafe y subepígrafe primeros. La finca se localiza entre el tramo final de la Avenida de Andalucía y la Carretera de Córdoba. Cuenta con una superficie registral de 19.900 metros cuadrados y 19.905 según Catastro. Según informe del Servicio de Urbanismo del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación, de 26 de julio de 2024, la finca tiene la clasificación a la fecha de este informe de suelo urbano y su zonificación se corresponde con parque urbano-sistema general (espacios libres de uso público).

b) La finca con referencia catastral 8916206VG2881N0001XM e inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Jaén al Tomo 2298, Libro 528, Folio 18, inscripción 1ª; finca registral número 32.614, se corresponde con la ficha de inventario número 55 del epígrafe y subepígrafe primeros. La finca se localiza en la Carretera de Córdoba junto a la finca de “La Casería de Escalona”. Cuenta con una superficie registral de 14.800 metros cuadrados y 12.280 según Catastro. Según informe del Servicio de Urbanismo del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación, de 26 de julio de 2024, la finca tiene la clasificación a la fecha de este informe de suelo urbano y su zonificación se corresponde con parque urbano-sistema general (espacios libres de uso público).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	9	25/10/2024	3

CUARTO.- Estos inmuebles están incluidos en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Diputación.

Mediante Acuerdo de en la sesión ordinaria número siete del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, la propuesta número 11 relativa al **DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **49** cuya denominación es **PARCELAS PROCEDENTES DE LA CASERÍA ESCALONA EN JAÉN** con la calificación de bien de dominio y uso público. Su referencia catastral es 8916202VG2881N0001OM

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **55** cuya denominación es **TERRENO CON OLIVAR Y CERRO EN LA CASERÍA ESCALONA DE JAÉN** con la calificación de bien de dominio y uso público. Su referencia catastral es 8916206VG2881N0001XM.

Estos inmuebles vienen teniendo como destino su uso público como parque municipal de la ciudad de Jaén, si bien no existe título jurídico que lo sustenta, por lo que se hace necesaria la presente mutación demanial externa.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 84.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas –en adelante LPAP- (precepto de aplicación básica a todas las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en su disposición final segunda, apartado quinto, en la nueva redacción dada a la misma por la disposición adicional 4.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre; todo ello en relación con su artículo 2.2) dispone que “nadie puede sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”. Desde la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	9	25/10/2024	4

incorporación al Inventario provincial a través del acuerdo plenario mencionado en el Antecedente Cuarto, al menos, estos inmuebles vienen siendo destinados a uso público en la ciudad por el Ayuntamiento de Jaén, sin título alguno que lo autorice, de conformidad con la normativa expuesta; en concreto al de parques municipales; acorde con el artículo 3.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), que señala que son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos y parques y demás de aprovechamiento o utilización general.

En este sentido, el artículo 7.bis de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) –introducido por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía- preve que las entidades locales puedan afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarios a un uso o servicio de su competencia, sin alterar la titularidad del bien ni su carácter demanial. Así, concretamente el objeto de este expediente es la regularización de la afectación de estos bienes al uso al que lo está destinando a favor del Ayuntamiento de Jaén.

SEGUNDO.- *El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) señala en su artículo 25.2 b) que el municipio, como es el caso del Ayuntamiento de Jaén, tiene competencias propias en materia de medio ambiente, entre otras, la de parques y jardines públicos. Por su parte la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se limita a indicar en su artículo 9 que los municipios tienen como competencias propias la gestión de parques periurbanos. De esta forma, el Ayuntamiento de Jaén tiene competencias en materia de parques y jardines, por lo que se cumplen los requisitos para formalizar el uso de estos dos inmuebles a favor del Ayuntamiento de Jaén, a tenor de lo señalado en el artículo 7.bis de la LBELA antes mencionado.*

TERCERO.- *En el ámbito de la Diputación Provincial de Jaén, ante la ausencia de normativa de régimen local estatal o autonómico que determine el órgano competente para la aprobación de este tipo de mutaciones, la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011, dispone, en cuyo artículo 10.5º que será competencia de la Junta de Gobierno de esta Diputación la adopción de acuerdos relativos a las mutaciones demaniales a favor de otras Entidades o Administraciones Públicas. Por consiguiente, será este órgano provincial el competente para aprobar el expediente de mutación demanial externa relativo a los dos bienes inmuebles objeto de este expediente.*

CUARTO.- *En el acto administrativo de aprobación de la mutación demanial externa se fijarán las condiciones y requisitos a que debe sujetarse dicho instituto jurídico, su plazo de vigencia, causas de resolución y formalización tanto del inicio de la vigencia como de su finalización, que deberá*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	9	25/10/2024	5

producirse mediante acta de entrega a suscribir por los representantes de ambas Administraciones Públicas. Entre las causas de resolución deberá figurar la de que el bien fuera necesario para los fines propios de la entidad propietaria.

Y en concreto, respecto al plazo de vigencia, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala en su artículo 39 que los actos administrativos producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga lo contrario. En el apartado tercero de dicho precepto se señala que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando, entre otros supuestos, produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas. En el acuerdo que se adopte sobre este expediente, la fecha de efectos será la correspondiente de la certificación administrativa, es decir, el 6 de septiembre de 2010, pues en ella ya se indica su destino como parque urbano.

QUINTO.- Para la eficacia de esta mutación demanial externa, es precisa su aceptación por parte del Ayuntamiento de Jaén. El artículo 8 de la LBELA señala que las entidades locales podrán adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos de conformidad con dicha ley y demás normas de aplicación, a lo que añade el artículo 11.3 de dicha ley que para la adquisición de bienes a título gratuito será necesaria la aceptación expresa del presidente de la entidad local, si es incondicional. El artículo 12 de la misma ley dice que las entidades locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes muebles o inmuebles para fines de interés público (en los mismos términos se pronuncia el artículo 22.4 del RBELA). Y el artículo 21 de la LBRL indica que el alcalde ejercerá las funciones en las materias que son de su competencia en defensa de los intereses municipales.

SEXTO.- Finalmente se procederá a su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.2 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 17/2012 de 27 de diciembre) señala que las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el cesionario sea otra Administración Pública, organismo o entidad vinculada o dependiente se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad. En igual sentido se pronuncian el artículo 117.4 del RBELA.

Por consiguiente, procedería la aprobación del expediente de mutación demanial externa de los dos bienes inmuebles provinciales por parte del órgano competente de esta Diputación Provincial de Jaén (que, de conformidad con lo expuesto, sería la Junta de Gobierno) con los condicionamientos que estimase oportunos, a favor del Ayuntamiento de Jaén y con destino, en todo caso, a parque urbano; acto administrativo provincial que deberá aprobarse por el órgano competente del Ayuntamiento de Jaén para finalmente, proceder a la formalización del negocio jurídico expuesto mediante documento administrativo a suscribir entre los representantes de ambas Entidades Locales.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	9	25/10/2024	6

Por todo ello, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con competencia en materia de Patrimonio, según Resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023, eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Establecer a favor del Ayuntamiento de Jaén, con NIF P-2305000-H, una mutación demanial externa para la regularización del uso dos inmuebles de titularidad de esta Diputación provincial, al objeto de su destino a parques de uso público con referencias catastrales 8916202VG2881N0001OM y 8916206VG2881N0001XM y que son objeto de este acto administrativo (expediente PATMUTDEM-2024/6).

SEGUNDA. Dicha mutación demanial externa quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª. El plazo de duración de la mutación demanial externa será de treinta años, a contar desde el día seis de septiembre de 2010, fecha de la certificación administrativa de agrupación y segregación de la totalidad de las parcelas del sector, entre las que se incluyen las dos que son objeto de este expediente, finalizando, por consiguiente, el día 5 de septiembre de 2040. Puede ser objeto de prórrogas sucesivas, previa solicitud del Ayuntamiento con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo referido.

2ª. El objeto de la mutación demanial externa será destinar los inmuebles a su uso público como parques, al tener el Ayuntamiento de Jaén competencias propias en materia de medio ambiente, entre otras, la de parques y jardines públicos. Finalizado el término de la mutación demanial externa, revertirá a Diputación los inmuebles citados sin que el Ayuntamiento tenga derecho a indemnización alguna por este concepto y por cuantas mejoras se hayan realizado en los mismos.

3ª. Todos los actos de gestión y administración de los inmuebles objeto de esta mutación demanial externa corresponderán al Ayuntamiento de Jaén, quien a su vez, correrá a cargo de cuantos tributos se devenguen; o gastos de mantenimiento, seguros, licencias, etc. se requieran como consecuencia del uso de los mismos, referidos tanto a la titularidad de los bienes entregados como a la actividad a desarrollar. De igual forma, será

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	40/92





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	9	25/10/2024	7

de responsabilidad del Ayuntamiento de Jaén el mantenimiento en buen estado de los inmuebles y los actos de mantenimiento y, en su caso, de los desperfectos ocasionados a los mismos. De igual forma, el Ayuntamiento de Jaén asume la responsabilidad civil de cuantos daños o perjuicios se causen a personas y/o bienes por el uso propio o por terceros de los inmuebles.

4ª. La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, que los bienes objeto de esta mutación demanial externa, se destinan a su finalidad.

5ª. El Ayuntamiento de Jaén deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de estos bienes de dominio y uso público.

6ª. Como consecuencia del carácter demanial de estos bienes y del mantenimiento de la propiedad por Diputación, estos bienes inmuebles no podrán formar parte del inventario de inmuebles del Ayuntamiento de Jaén.

7ª. Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

- Que los bienes inmuebles objeto de esta mutación demanial externa fueran necesario para los fines propios de la propietaria, esta Diputación.
- El vencimiento del plazo de la mutación demanial externa, señalado anteriormente.
- Desafectación de los bienes por parte de la Diputación Provincial.
- Mutuo acuerdo.
- Renuncia del Ayuntamiento de Jaén, que deberá ser previamente aceptada por la propietaria.
- Revocación por incumplimiento grave por parte del titular de la mutación demanial externa de cualesquiera de las obligaciones impuestas.
- Por resolución judicial.
- La adscripción de cualquiera de los bienes por parte del Ayuntamiento de Jaén a otra entidad pública o privada.
- Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede en uso.

TERCERA. El Ayuntamiento de Jaén deberá aceptar esta mutación demanial externa referente a los bienes inmuebles objeto de la presenta mediante acuerdo de su órgano competente, y posteriormente, este negocio jurídico se formalizará mediante la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	9	25/10/2024	8

suscripción de una acta de entrega por los representantes de ambas partes ante la persona titular de la Secretaría General de esta Diputación, según ANEXO I que se une al presente. Al final del plazo de la mutación, se deberá suscribir otra acta, igualmente entre los representantes de las partes, por el que se entregue la posesión de los bienes a su propietaria, en la que se detallará su estado de conservación.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Jaén a al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, haciéndole saber al primero que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE LA POSESIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL USO PÚBLICO DE DOS PARQUES DE LA CIUDAD DE TITULARIDAD DE ESTA DIPUTACIÓN

REUNIDOS

De una parte D. _____ Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado la competencia, debiéndose, en este último caso, citar la resolución de delegación) en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las competencias que se derivan de su cargo, de conformidad con lo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	9	25/10/2024	9

establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén (o Concej/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente acuerdo de mutación demanial externa.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presenta Acta y, a tales efectos, exponen

EXPONEN

PRIMERO. La Diputación de Jaén es titular dominical de los bienes inmuebles de dominio y uso público que se detallan a continuación, que se corresponden con las fichas de Inventario del epígrafe primero de esta Diputación que se relacionan, objeto de esta mutación demanial externa:

a) Ficha número 49 cuya denominación es **PARCELAS PROCEDENTES DE LA CASERÍA ESCALONA EN JAÉN**. Se trata de la finca con referencia catastral 8916202VG2881N0001OM e inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Jaén al Tomo 2298, Libro 528, Folio 14, inscripción 1ª; finca registral número 32.612. La finca se localiza entre el tramo final de la Avenida de Andalucía y la Carretera de Córdoba. Cuenta con una superficie registral de 19.900 metros cuadrados y 19.905 según Catastro. La finca tiene la clasificación a la fecha de este informe de suelo urbano y su zonificación se corresponde con parque urbano-sistema general (espacios libres de uso público).

b) Ficha número 55 cuya denominación es **TERRENO CON OLIVAR Y CERRO EN LA CASERÍA ESCALONA DE JAÉN**. Se trata de la finca con referencia catastral 8916206VG2881N0001XM e inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Jaén al Tomo 2298, Libro 528, Folio 18, inscripción 1ª; finca registral número 32614. La finca se localiza en la Carretera de Córdoba junto a la finca de “La Casería de Escalona”. Cuenta con una superficie registral de 14.800 metros cuadrados y 12.280 según Catastro. La finca tiene la clasificación a la fecha de este informe de suelo urbano y su zonificación se corresponde con parque urbano-sistema general (espacios libres de uso público).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	9	25/10/2024	10

SEGUNDO. La necesidad de esta regularización se basa en el artículo 84.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (precepto de aplicación básica a todas las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en su disposición final segunda, apartado quinto, en la nueva redacción dada a la misma por la disposición adicional 4.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre; todo ello en relación con su artículo 2.2), que dispone que *“nadie puede sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”*. Desde la incorporación al Inventario provincial a través del acuerdo plenario de 24 de mayo de 2007, al menos (lo que se reitera mediante certificación administrativa de fecha 6 de septiembre de 2010), estos inmuebles vienen siendo destinados a uso público en la ciudad por el Ayuntamiento de Jaén, sin título alguno que lo autorice, en concreto al de parques municipales; acorde con el artículo 3.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos y parques y demás de aprovechamiento o utilización general.

TERCERO. El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local señala en su artículo 25.2 b) que el municipio, como es el caso del Ayuntamiento de Jaén, tiene competencias propias en materia de medio ambiente, entre otras, la de parques y jardines públicos. Por su parte la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se limita a indicar en su artículo 9 que los municipios tienen como competencias propias la gestión de parques periurbanos. De esta forma, el Ayuntamiento de Jaén tiene competencias en materia de parques y jardines, por lo que se cumplen los requisitos para formalizar el uso público de estos dos inmuebles a favor del Ayuntamiento de Jaén, a tenor de lo señalado en el artículo 7.bis de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que regula la mutación demanial externa.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número _____ de fecha _____ se estableció una mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de Jaén sobre los bienes que se han expresado en el punto primero

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	44/92





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	9	25/10/2024	11

de la presente. La finalidad de la mutación demanial externa será que el Ayuntamiento destine los bienes al uso público de parques.

Por su parte, el Ayuntamiento de Jaén por acuerdo de su órgano competente (citar el acuerdo, número ____, de fecha _____) acepta la mutación demanial externa.

SEGUNDA. Plazo.

El plazo de duración de la mutación demanial externa será de 30 años desde el día 6 de septiembre de 2010 hasta el día 5 de septiembre de 2040.

TERCERA. Entrega del bien

La Diputación entrega en este acto de la posesión de los bienes inmuebles a favor del Ayuntamiento de Jaén en su estado actual, cuyo representante, la acepta. A la fecha de finalización de la mutación demanial externa, se deberá suscribir otra Acta de Entrega por la que se revierta la posesión de los bienes a Diputación y se describa su estado de conservación.

CUARTA. Jurisdicción competente.

Las controversias que se puedan presentar en la aplicación a esta mutación demanial externa, que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 en virtud de su artículo 9, han de plantearse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente documento ambas partes y la Secretaria General de la Diputación, de lo que doy fe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	45/92





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	9	25/10/2024	12

Por la Diputación

(El Presidente o Diputado Delegado)

Fdo:

Por el Ayuntamiento de Jaén

(El Alcalde o Concejál)

Fdo:

Ante mí

La Secretaria General de la Diputación

(o funcionario en quien se delegue)

Fdo. _____”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI	PÁGINA 46/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	10	25/10/2024	1

10	PROPUESTA DE SOLICITUD DE CESIÓN EN PROPIEDAD (MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA), DE LA CARRETERA DE ACCESO A CASTILLO DE LOCUBÍN DESDE LA N-432A, POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Resolución número 10023 de la Sr. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de 26 de septiembre de 2024, se ordena el inicio de expediente de solicitud de cesión gratuita en propiedad (mutación demanial subjetiva) a esta Diputación, por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la “Carretera de acceso a Castillo de Locubín desde el p.k. 375+180 de la carretera estatal N-432A hasta el p.k. 0+000 de la carretera provincial JA-4314”, para completar el acceso al municipio de Castillo de Locubín desde la N-432A a través de esta vía, al objeto de que sea de titularidad provincial en su totalidad (expte. PATMUTDEM-2024/7).

Mediante informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 23 de septiembre de 2024, se justifica que la cesión tiene como fin dar continuidad a la JA-4314, de titularidad de esta Diputación, para completar el acceso al municipio de Castillo de Locubín desde la N-432A a través de esta vía, al objeto de que sea de titularidad provincial en su totalidad. El informe detalla que la longitud del tramo de cesión es de 1.350 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial situado en la intersección del P.K. 375+180 de la N-432a X=414.179 e Y=4.153.448 y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final situado en el P.K. 0+000 de la JA-4314, son X=415.195 e Y=4.153.731.

El informe justifica que actualmente la carretera provincial JA-4314 Acceso a Castillo de Locubín desde la antigua N-432, con una longitud de 1.170 metros, discurre desde el kilómetro 1,350 (Olivo Grande) del acceso de titularidad estatal hasta el kilómetro 2,520 en la entrada a la población de Castillo de Locubín, tramo que fue cedido a la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	47/92



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	10	25/10/2024	2

Diputación de Jaén en mayo de 2017 mediante convenio de cesión por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín y previamente cedido a éste por el Ministerio de Fomento.

Por tanto, a fecha de hoy el acceso a Castillo de Locubín posee un primer tramo de titularidad estatal de 1.350 metros, desde la intersección en el P.K. 375+180 de la N-432A hasta el P.K. 0+000 de la JA-4314, y un tramo a continuación de éste de 1.170 metros de titularidad de la Diputación de Jaén, con matrícula JA-4314, hasta la población de Castillo de Locubín.

En base a todo lo anterior, con el acuerdo de cesión se pretende dar continuidad en la titularidad del acceso a la población de Castillo de Locubín desde la intersección en el P.K. 375+180 de la antigua carretera nacional N-432 (N-432A) hasta el P.K. 0+000 de la carretera provincial JA-4314, estableciéndose la cesión del tramo estatal inicial de 1.350 metros a la Diputación, para su posterior incorporación en la Red Viaria Provincial con matrícula JA-4314, con denominación “Acceso a Castillo de Locubín desde la antigua N-432” y longitud total 2.520 metros.

Mediante informe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 27 de septiembre de 2024, se indica la procedencia de esta cesión gratuita en propiedad, mediante mutación demanial subjetiva a favor de esta Diputación y por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno provincial.

El cambio de titularidad de este bien deberá ser objeto de aprobación por el órgano competente del Ministerio, tras lo cual se formalizará un acta de entrega.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	10	25/10/2024	3

PRIMERA.- Solicitar la cesión gratuita en propiedad mediante mutación demanial subjetiva a esta Diputación, por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la “Carretera de acceso a Castillo de Locubín desde el p.k. 375+180 de la carretera estatal N-432A hasta el p.k. 0+000 de la carretera provincial JA-4314”, para completar el acceso al municipio de Castillo de Locubín desde la N-432A a través de esta vía, al objeto de que sea de titularidad provincial en su totalidad (expte. PATMUTDEM-2024/7). La longitud total del tramo de cesión es de 1.350 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial situado en la intersección del P.K. 375+180 de la N-432a X=414.179 e Y=4.153.448 y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final situado en el P.K. 0+000 de la JA-4314, son X=415.195 e Y=4.153.731.

SEGUNDA.- Esta cesión gratuita en propiedad conlleva la obligación del mantenimiento del fin de su uso público como carretera.

TERCERA.- Anotar esta cesión gratuita en propiedad mediante mutación demanial subjetiva en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

CUARTA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo, a suscribir por el Presidente de esta Diputación (o por personas en quienes deleguen válidamente) y por la persona responsable correspondiente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

QUINTA.- Notificar este Acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ministerio que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	10	25/10/2024	4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI	PÁGINA 50/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	11	25/10/2024	1

11	PROPUESTA RELATIVA A LA RENUNCIA POR ESTA DIPUTACIÓN DE JAÉN A LA CESIÓN DE USO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES PARA CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA POR CESE DE SU FINALIDAD.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Linares número 7, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017, se cede el uso a esta Diputación Provincial del inmueble situado en la Avenida María Auxiliadora, número 1, que tiene su entrada por Calle San Sebastián, con una extensión de 151,43 metros cuadrados, con destino a Centro de Atención Infantil Temprana, por espacio de 30 años.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 25, de fecha 26 de febrero de 2018, se acepta la cesión del uso del Ayuntamiento y las condiciones establecidas en el Acuerdo municipal. El 2 de abril de 2018 se suscribió un acta de entrega del inmueble entre representantes de ambas administraciones.

Esta cesión de uso consta en el Inventario de esta Diputación. En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 2 de mayo de 2023, se aprobó, entre otros, la propuesta número 9 relativa al DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe DÉCIMO, DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL, del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 22, cuya denominación es CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA S/N DE LINARES A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA. Este derecho tiene la calificación jurídica de servicio público.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	11	25/10/2024	2

El Decreto 129/2017 de 1 de agosto de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las entidades locales andaluzas, entre las que se encuentra la Diputación de Jaén, propició que mediante su Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2017 se aceptara la delegación de competencias por un plazo de cinco años, renovable automáticamente por años.

Mediante oficio de denuncia de finalización de este acuerdo, de 23 de octubre de 2023, se comunicó a la Junta de Andalucía la decisión de no renovar anualmente el convenio de gestión del centro, habida cuenta de que la última prórroga finalizaba el 28 de septiembre de 2024.

Mediante Acuerdo número 7, de la sesión ordinaria número 5 del Pleno de esta Diputación Provincial, celebrada el 31 de mayo de 2024, se aprobó la renuncia a la delegación de competencias para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana en el Centro de Linares, por lo que ha cesado la finalidad para la que fue cedido este inmueble.

Mediante Memoria de 11 de octubre de 2024 y Resolución número 10.613 de la misma fecha de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, se ordena el inicio de expediente de extinción de esta cesión de uso por cese de la finalidad (PATCESUSO-2024/5).

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (LPAP), la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia al derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Y de acuerdo al artículo 84.1 de la LPAP, sobre la terminación del procedimiento, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no está prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 12 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 22.3 y 22.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -relativos a las adquisiciones de bienes a título gratuito por parte de las entidades locales-, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	11	25/10/2024	3

materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Extinguir por el cese de su finalidad, la cesión de uso aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 25, de fecha 26 de febrero de 2018, del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Linares situado en la Avenida María Auxiliadora, número 1, que tiene su entrada por Calle San Sebastián, con una extensión de 151,43 metros cuadrados, con destino a Centro de Atención Infantil Temprana, por espacio de 30 años (PATCESUSO-2024/5).

SEGUNDA.- La fecha de efectos de dicha extinción coincidirá con la de formalización de una diligencia de devolución de llaves, similar a la de entrega que se formalizó al inicio de esta cesión, que deberá suscribirse por representantes de las dos administraciones.

TERCERA.- Ordenar la baja en el Inventario Provincial, en el epígrafe DÉCIMO, DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL, de la ficha número 22, relativa a esta cesión de uso.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Linares y a las Áreas de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud y de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación, haciendo saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía , Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
11	11	25/10/2024	4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI	PÁGINA 54/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	25/10/2024	1

12	PROPUESTA DE RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA SITUADO EN SANTA ELENA (JAÉN) Y DESISTIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO CON EL FIN DE GARANTIZAR SU VIABILIDAD ECONÓMICA.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre del 2024, que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA DE RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BATALLA DE NAVAS DE TOLOSA SITUADO EN SANTA ELENA (JAÉN) Y DESISTIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO CON EL FIN DE GARANTIZAR SU VIABILIDAD ECONÓMICA (CO-2023/826 y GAS-2023/000027430)

Visto el Acuerdo nº 22 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, en Sesión ordinaria núm. 11 celebrada el día 24 de noviembre de 2023, en el que se procede a la aprobación del expediente de contratación vía procedimiento abierto del “**CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BATALLA DE NAVAS DE TOLOSA SITUADO EN SANTA ELENA (JAÉN), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CO-2023/826**, acordando, en el seno del presente contrato, la concesión de una subvención dirigida a la explotación del servicio con el fin de garantizar su viabilidad económica, manteniendo la asunción del riesgo operacional por el concesionario y aprobando el gasto plurianual ascendente a la cantidad de 66.000,00 € Exento de IVA, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y procediéndose a la publicación de la licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	55/92





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	25/10/2024	2

Visto que con fecha 18 de junio de 2024 y número de registro de entrada 2024/68776 se remite por parte del Ilmo. Ayto. de Santa Elena, certificado del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 13 de junio de 2024, por el que se solicita *la revocación del acuerdo de delegación de facultades, instrumentalizado a través de convenio de colaboración, suscrito, con la Excm. Diputación para la gestión, mantenimiento, conservación y explotación económica del Museo conmemorativo de la Batalla de las Navas de Tolosa sito en el Paraje Las Viñas, término de Santa Elena motivado en la asunción de la gestión por el Ayuntamiento, con la finalidad de la creación, diseño y puesta en marcha de una oferta turística conjunta que englobe y aglutine la totalidad de edificios municipales de interés cultural y patrimonial tendente a impulsar el turismo en este municipio.*

Visto que el Pleno de la Diputación de Jaén, en Sesión Ordinaria nº 7 celebrada el día 30 de julio de 2024 aprueba por unanimidad “*aceptar la revocación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Santa Elena para la gestión, mantenimiento, conservación y explotación económica del Museo conmemorativo de la Batalla de las Navas de Tolosa sito en el Paraje Las Viñas, término municipal de Santa Elena, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena de fecha 13 de junio de 2024, con efectos de 1 de septiembre de 2024*”.

Visto que el Pleno de la Diputación de Jaén tiene delegadas las competencias como órgano de contratación previstas en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2027 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Junta de Gobierno y que en virtud de lo establecido en el art. 152 de la LCSP, el órgano de contratación antes de la formalización puede adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Visto que existen documentos contables A por un montante de 60.500,00 €, (*el documento contable A del ejercicio 2023 por importe de 5.500,00 ha sido anulado con el cierre del ejercicio presupuestario 2023, dada la imposibilidad de incorporación al ejercicio corriente, pues el crédito no estaba comprometido*) correspondiente a la subvención a abonar durante el plazo de ejecución que tenía previsto el contrato.

En este sentido los importes y las aplicaciones presupuestarias que financian la subvención son las siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	22.000,00 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	56/92





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía y Hacienda		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	25/10/2024	3

2025.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	22.000,00 €
2026.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	16.500,00 €

Visto que de conformidad con el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2024, consta la realización de conformidad del trámite de fiscalización previa del gasto.

A vista de lo anterior **PROPONGO**, elevar acuerdo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Jaén, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Renunciar al proceso de licitación del expediente de contratación **“CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BATALLA DE NAVAS DE TOLOSA SITUADO EN SANTA ELENA (JAÉN), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CO-2023/826**, ascendente a 66.000,00 euros, exento de IVA, subvención máxima a conceder al adjudicatario, fundamentado en razones exclusivamente de interés público, pues esta Corporación provincial ya no cuenta con delegación de facultades del Excmo. Ayto. de Santa Elena para la gestión, mantenimiento, conservación y explotación económica del Museo conmemorativo de la Batalla de las Navas de Tolosa sito en el Paraje Las Viñas, termino de Santa Elena, motivado en la asunción de la gestión por el Ayuntamiento, con la finalidad de la creación, diseño y puesta en marcha de una oferta turística conjunta que englobe y aglutine la totalidad de edificios municipales de interés cultural y patrimonial tendente a impulsar el turismo en este municipio.

SEGUNDO: Desistir, en el seno del presente contrato, de la concesión de una subvención dirigida a la explotación del servicio con el fin de garantizar su viabilidad económica, manteniendo la asunción del riesgo operacional por el concesionario, anulando el gasto plurianual y procediendo al barrado de los documentos contables de autorización del gasto en las cantidades y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE A\
2024.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	22.000,00 €
2025.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	22.000,00 €
2026.741.3330.47900	SUBVENCIÓN EMPRESA ADJUDICATARIA GESTIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	16.500,00 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	57/92





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	25/10/2024	4

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo de Renuncia del procedimiento en el perfil del contratante del órgano de contratación, dando traslado del mismo a los interesados, haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa, y que se puede interponer recurso especial, conforme a lo previsto en el art. 44 y siguientes de la LCSP, de aplicación en virtud de la Disposición transitoria 1,4 pf 2ª ante el Tribunal de Contratos de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.’

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	25/10/2024	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “DOTACIÓN DE VENTANALES FIJOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PEGALAJAR (JAÉN).”
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/10/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por Acuerdo nº 10 de la Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2023, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Pegalajar, por importe de 21.700,00 euros, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Con fecha 23 de septiembre de 2024, y registro de entrada en la Diputación nº 97491, el Ayuntamiento mediante escrito solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.

Visto que el punto séptimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto al art. 35.27 donde dice: “*El Ayuntamiento de Pegalajar podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35:*

- 1. Causas de fuerza mayor.*
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
- 3. Motivos de interés público.*

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	25/10/2024	2

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			60/92





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 14	Fecha 25/10/2024	Hoja 1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teva**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/10/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Informe favorable de la Directora Adjunta del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de subvenciones que a continuación se detallan:

Nº SUB.	O.N.G.	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
2022/3401	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LAS ALIANZAS REGIONALES LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGENDA POLÍTICA LOCAL Y SU AUTONOMIZACIÓN ECONÓMICA EN MARRUECOS, MAURITANIA Y TÚNEZ.	2022	50.000,00
2022/6005	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL PASO DEL HURACÁN IAN	2022	20.000,00

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Jaén para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo que **SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES**, la adopción del siguiente acuerdo:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==						
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)				FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA				FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==		AC0001YI	PÁGINA	61/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 14	Fecha 25/10/2024	Hoja 2

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones relacionadas anteriormente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI	PÁGINA 62/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	1

15	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LECTURAS VERDES: UN VIAJE HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LA PROVINCIA DE JAÉN”. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA LECTURA”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/10/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de diecinueve mil seiscientos treinta y nueve euros con setenta y tres céntimos (19.639’73 euros) para la realización del proyecto denominado “**LECTURAS VERDES: UN VIAJE HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LA PROVINCIA DE JAÉN. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA LECTURA**”, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, siendo este aumentar la conciencia pública sobre la emergencia climática y sus consecuencias, y la importancia de la acción individual, promoviendo hábitos de vida y consumo más sostenibles, así como la acción social y colectiva.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	63/92





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	2

necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado **“LECTURAS VERDES: UN VIAJE HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LA PROVINCIA DE JAÉN”. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA LECTURA**”, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LECTURAS VERDES: UN VIAJE HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LA PROVINCIA DE JAÉN”. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA LECTURA”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	3

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2024.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	4

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, el Sr. Presidente por Resolución número 42 de fecha 30 de enero de 2024 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2024 y fue publicado en el BOP nº 23, de fecha 1 de febrero de 2024.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	66/92





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	5

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado **“LECTURAS VERDES: UN VIAJE HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LA PROVINCIA DE JAÉN. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA LECTURA”**, tiene por objeto aumentar la conciencia pública sobre la emergencia climática y sus consecuencias, y la importancia de la acción individual, promoviendo hábitos de vida y consumo más sostenibles, así como la acción social y colectiva.

Por consiguiente, este proyecto propone el uso de la lectura como vehículo de sensibilización ciudadana, para realizar acciones de información y sensibilización a distintos tramos de población de los municipios. La propuesta consiste en instalar “puntos verdes” en las bibliotecas municipales y realizar talleres de animación a lecturas con contenido que aborden la emergencia climática, acompañado de acciones de sensibilización y difusión en redes. Concretamente, se plantea el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Creación de un “punto verde” como espacio de referencia bibliográfica sobre cambio climático en 7 bibliotecas municipales.

2. Realización de una formación de formadores al personal de bibliotecas para el desarrollo de talleres contra el cambio climático, utilizando la “Guía de dinamización de actividades en los puntos verdes de bibliotecas municipales en Andalucía”.

3. Taller dinamizado de 1 hora y 30 minutos de duración para la presentación de los puntos verdes y los ODS en cada uno de los 7 municipios.

4. Difusión del proyecto y sus actividades a través de los canales de comunicación de FAMSI y Diputación de Jaén.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a diecinueve mil seiscientos treinta y nueve euros con setenta y tres céntimos (19.639’73 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	FAMSI	Diputación de Jaén	Total
COSTES DIRECTOS CORRIENTES	0’00	17.275,93	17.275,93
Personal	0’00	7.000,00	7.000,00
AT dinamización talleres en bibliotecas	0’00	7.850,93	7.850,93
Formación on-line personal biblioteca uso de la Guía para la dinamización de puntos verdes en bibliotecas municipales de Andalucía	0’00	185,00	185,00
Desplazamientos y dietas	0’00	1.190,00	1.190,00
Material visibilidad proyecto y puntos verdes	0’00	1.050,00	1.050,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	6

COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN	0'00	1.500,00	1.500,00
Estertería punto verde	0'00	1.500,00	1.500,00
COSTES INDIRECTOS	0'00	863,80	863,80
TOTAL GENERAL	0'00	19.639,73	19.639,73

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de diecinueve mil seiscientos treinta y nueve euros con setenta y tres céntimos (19.639'73 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2024.110.2310.48002 18.139'73
	2024.110.2310.78003 1.500'00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de septiembre de 2024 al 1 de septiembre de 2025 (12 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- o Causas de fuerza mayor.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	7

☐ Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.

☐ Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	69/92





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	8

• Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

- Número de proyectos.
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Población beneficiaria indirectamente.
- Países en los que se desarrolla el programa.

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

• Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

• Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	70/92





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	9

comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	10

• El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

• Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

• El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	11

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	12

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN,

EL PRESIDENTE,

POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL (FAMSI)

EL GERENTE ,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	13

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de 19.639,73 euros que representa el 100 % del total de la inversión para la realización del Proyecto: “Lecturas Verdes: Un viaje hacia la sostenibilidad en la provincia de Jaén”. Programa de sensibilización ciudadana para la lucha contra el cambio climático a través de la lectura”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 19.639,73 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024.110.2310.48002 y 2024.110.2310.78003 denominadas *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	25/10/2024	14

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI	PÁGINA 76/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	1

16	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORA DE LA CALIDAD DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA DE LOS GOBIERNOS LOCALES ANDALUCES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN AMÉRICA LATINA Y ÁFRICA”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/10/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de diecisiete mil seiscientos ochenta euros (17.680.00 euros) para la ejecución del Proyecto denominado **“MEJORA DE LA CALIDAD DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA DE LOS GOBIERNOS LOCALES ANDALUCES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN AMÉRICA LATINA Y ÁFRICA”**, cuya finalidad se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, siendo esta el desarrollo de herramientas y la realización de actividades que contribuyan a la mejora de la capacidad de los gobiernos locales andaluces para impulsar políticas públicas de cooperación técnica con sus homólogos en América Latina y África dirigidas al fortalecimiento de los servicios públicos locales como factor crítico de la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y del avance de los objetivos de desarrollo y de la Agenda 2030.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	2

fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del Proyecto denominado **“MEJORA DE LA CALIDAD DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA DE LOS GOBIERNOS LOCALES ANDALUCES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN AMÉRICA LATINA Y ÁFRICA”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORA DE LA CALIDAD DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA DE LOS GOBIERNOS LOCALES ANDALUCES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN AMÉRICA LATINA Y ÁFRICA.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	3

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2024.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI	PÁGINA 79/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	4

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, el Sr. Presidente por Resolución número 42 de fecha 30 de enero de 2024 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2024 y fue publicado en el BOP nº 23, de fecha 1 de febrero de 2024.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	80/92





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	5

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado **“MEJORA DE LA CALIDAD DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA DE LOS GOBIERNOS LOCALES ANDALUCES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN AMÉRICA LATINA Y ÁFRICA”**, tiene como finalidad el desarrollo de herramientas y la realización de actividades que contribuyan a la mejora de la capacidad de los gobiernos locales andaluces para impulsar políticas públicas de cooperación técnica con sus homólogos en América Latina y África dirigidas al fortalecimiento de los servicios públicos locales como factor crítico de la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y del avance de los objetivos de desarrollo y de la Agenda 2030.

A este fin se proponen el desarrollo de herramientas técnicas que permitan la construcción de catálogos de oferta de cooperación técnica por parte de gobiernos locales andaluces que permita generar una amplia base de datos, tanto de buenas prácticas en el ámbito de la gestión de servicios públicos que puedan ser objeto de iniciativas de cooperación técnica mediante actividades de intercambio y replica, como de los profesionales del sector público vinculados a las mismas.

Para aumentar la participación desde el sector público andaluz, especialmente en el ámbito local, en iniciativas de cooperación técnica se propone igualmente el desarrollo de actividades para la mejora de la capacitación de los empleados públicos y de los responsables políticos, mediante acciones formativas a través de herramientas docentes innovadoras, especialmente adaptadas a las necesidades del personal del sector público, y la elaboración de materiales que sirvan de guía metodológica para la cooperación técnica desde los gobiernos locales.

Este proyecto, se enmarca en la línea de trabajo de cooperación dirigida al fortalecimiento de los servicios públicos locales de los gobiernos locales socios de la cooperación andaluza que viene impulsando FAMSÍ y que ha contado con el apoyo de la Diputación de Jaén y otros gobiernos locales socios de FAMSÍ, suponiendo una nueva fase dirigida a la culminación de instrumentos y herramientas a partir de los aprendizajes y conclusiones de proyectos anteriores dentro de esta línea de trabajo.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres euros con trece céntimos (54.583,13 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	6

Concepto	Diputación de Jaén	Otros financiadores	Total
COSTES CORRIENTES	17.680,00 €	36.903,13 €	54.583,13 €
Otros servicios técnicos (Asistencias técnicas para diseño y maquetación de documentos, desarrollo didáctico de curso virtual y sistematización de información sobre cooperación técnica)	14.207,16 €	30.637,28 €	44.844,44 €
Arrendamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Materiales y suministros (impresión de materiales formativos y guías)	0,00 €	6.165,85 €	6.165,85 €
Personal	3.472,84 €	0,00 €	3.472,84 €
Gastos financieros	0,00 €	100,00 €	100,00 €
COSTES DE INVERSIÓN	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTES INDIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GENERAL	17.680,00 €	36.903,13 €	54.583,13 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de diecisiete mil seiscientos ochenta euros (17.680.00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2024.110.2310.48002	17.680,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI	PÁGINA	82/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	7

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025 (12 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- ☐ Causas de fuerza mayor.
- ☐ Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- ☐ Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	8

Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.

• *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

• *Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

- Número de proyectos.*
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
- Personas potencialmente beneficiarias.*
- Población beneficiaria indirectamente.*
- Países en los que se desarrolla el programa.*

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	9

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	85/92





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	10

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	11

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	12

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	13

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,

POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL (FAMSI)
EL GERENTE ,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,"

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de 17.680,00 euros que representa el 32,4 % del total de la inversión para la ejecución del Proyecto denominado “Mejora de la calidad de la Cooperación Técnica de los gobiernos locales andaluces para el fortalecimiento de la gestión de servicio público en América Latina y África”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 17.680,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.2310.48002 denominada *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	25/10/2024	14

resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI	PÁGINA 90/92
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo	Fecha 25/10/2024	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 11 de **FECHA:** 25 de octubre de 2024.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 439 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/11/2024 13:45:14
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	26/11/2024 09:57:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	8M6eDMetQuiDbQK7zTbwLQ==	AC0001YI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	92/92

